

DATA.

Sección primera del presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administración provincial.
Satisfecho por sueldos y gastos de la Secretaría de la Diputación provincial.
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.
Idem por obligaciones de la Diputación provincial.

CAPITULO II.—Servicios generales.
Satisfecho por gastos de quintas.
Id. por gastos del servicio de bagajes.
Satisfecho por gastos de impresión y publicación del Boletín oficial.
Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales.

CAPITULO V.—Instrucción pública.
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.
Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.

Idem por id. de la Biblioteca provincial.

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por estancia de dementes.
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Expositos.

CAPITULO VIII.—Imprevistos.
Satisfecho por gastos de esta clase.

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO II.—Carreteras.
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.

CAPITULO IV.—Otros gastos.
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultados por adición de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1871.

Movimiento de fondos.
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas del ejercicio corriente de 1872 á 1873.

Total Data.

Importa el Cargo.

Idem la Data.

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.

Clasificación de la existencia.

En la Depositaría provincial { metálico 8700,36 papel 130,000

En el Instituto de segunda enseñanza.

En la Escuela Normal de Maestros.

En la id. id. de Maestras.

En la Academia de Bellas Artes.

En la Casa de Espósitos.

Segovia á 25 de Noviembre de 1872.—El Depositario, Remigio Sebastián.—
Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V. B.—
El Vice-presidente de la Comisión provincial, Pedro Romero Gilsanz.

| | PERSONAL. | | MATERIAL. | | TOTAL. | |
|--|-----------|-----|-----------|-----|---------|-----|
| | Pesetas | Cs. | Pesetas | Cs. | Pesetas | Cs. |
| GASTOS OBLIGATORIOS. | | | | | | |
| CAPITULO I.—Administración provincial. | | | | | | |
| Satisfecho por sueldos y gastos de la Secretaría de la Diputación provincial. | | | | | | |
| Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales. | | | | | | |
| Idem por obligaciones de la Diputación provincial | | | | | | |
| CAPITULO II.—Servicios generales. | | | | | | |
| Satisfecho por gastos de quintas. | | | | | | |
| Id. por gastos del servicio de bagajes. | | | | | | |
| Satisfecho por gastos de impresión y publicación del Boletín oficial. | | | | | | |
| Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales. | | | | | | |
| CAPITULO V.—Instrucción pública. | | | | | | |
| Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública. | | | | | | |
| Id. por id. del Instituto de 2.ª enseñanza. | | | | | | |
| Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras. | | | | | | |
| Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza. | | | | | | |
| Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes. | | | | | | |
| Idem por id. de la Biblioteca provincial. | | | | | | |
| CAPITULO VI.—Beneficencia. | | | | | | |
| Satisfecho por estancia de dementes. | | | | | | |
| Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia. | | | | | | |
| Satisfecho por obligaciones de las Casas de Expositos. | | | | | | |
| CAPITULO VIII.—Imprevistos. | | | | | | |
| Satisfecho por gastos de esta clase. | | | | | | |
| SEGUNDA SECCION. | | | | | | |
| GASTOS VOLUNTARIOS. | | | | | | |
| CAPITULO II.—Carreteras. | | | | | | |
| Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. | | | | | | |
| CAPITULO IV.—Otros gastos. | | | | | | |
| Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial. | | | | | | |
| TERCERA SECCION. | | | | | | |
| GASTOS ADICIONALES. | | | | | | |
| CAPITULO UNICO.—Resultados por adición de ejercicios cerrados. | | | | | | |
| Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1871. | | | | | | |
| Movimiento de fondos. | | | | | | |
| Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas del ejercicio corriente de 1872 á 1873. | | | | | | |
| Total Data. | 102 | | 42 | | 102 | 42 |
| | | | | | | |
| Resumen. | | | | | | |
| Importa el Cargo. | | | 163,955 | | 73 | |
| Idem la Data. | | | 102 | | 42 | |
| Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre. | | | 163,853 | | 33 | |
| Clasificación de la existencia. | | | | | | |
| En la Depositaría provincial { metálico 8700,36 papel 130,000 | 158700 | | 56 | | | |
| En el Instituto de segunda enseñanza. | 6545 | | 80 | | | |
| En la Escuela Normal de Maestros. | | | | | | |
| En la id. id. de Maestras. | | | | | | |
| En la Academia de Bellas Artes. | 609 | | 17 | | | |
| En la Casa de Espósitos. | | | | | | |
| | | | | | | |
| Igual. | | | | | | |

ANUNCIOS OFICIALES.

Secretaría de la Audiencia Territorial de Madrid.

LISTA de los individuos que han sido nombrados juzgados por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Partido de Cuellar.

- 1 D. Simón Cabañas.
- 2 Pablo Saez.
- 3 Francisco Miranda.
- 4 Basilio Torre Agero.
- 5 Victor Valentín Gallego.
- 6 Zacarías Matesanz.
- 7 Sinforiano García.
- 8 Manuel Pascual Ibáñez.
- 9 Santiago Quiza.
- 10 Pedro Salas Anton.
- 11 Mariano Torrego.
- 12 José Herrero.
- 13 Victor Acebes.
- 14 Esteban Lobo.
- 15 Felipe Avila.
- 16 Manuel Mesa.
- 17 Luis Martín Sanz.
- 18 Isidro González Robles.
- 19 Francisco Pérez Velasco.
- 20 Antonio Pérez Lázaro.
- 21 Angel del Río.
- 22 Eusebio Manso Antonio.
- 23 Francisco Tejedor.
- 24 Benigno Zaera.
- 25 José Pérez.
- 26 Valentín Escrivano.
- 27 Rafael Sanz.
- 28 Bernardo García García.
- 29 Tomás Fraile Gómez.
- 30 Bonifacio Montes.
- 31 Manuel Calvo Gómez.
- 32 Pedro Ruiz Herrero.
- 33 Atílio Ramos Coude.
- 34 Mariano Torre Agero.
- 35 Agustín Sainz Sainz.
- 36 Gregorio Quiza Ballesteros.
- 37 Fiorenzo Ballesteros Gómez.
- 38 Gabriel Gómez González.
- 39 Francisco Rojo.
- 40 Simón Arranz de Pedro.
- 41 Gaio Herranz de Frutos.
- 42 Tomás Sastré Piñilla.
- 43 Celedonio Abad Muñoz.
- 44 Mariano Sebastián Martín.
- 45 Francisco González Gozalo.
- 46 Lázaro García Barbolla.
- 47 José Delgado Delgado.
- 48 José Pérez Martín.
- 49 Ezequiel Arranz.
- 50 Mariano Herrero Matei.
- 51 Dionisio Arranz Muñoz.
- 52 Apolinar Gil Sanz.
- 53 Hilario Sanz Gimeno.
- 54 Nicolás Tejedor Adriados.
- 55 Santiago de Frutos de la Fuente.
- 56 Miguel Gozalo Diós.
- 57 Hilario Diez.
- 58 Bernardino Alvarez Sanz.
- 59 Melquiades Otero Sastré.
- 60 Victor Pérez de la Fuente.
- 61 Gabriel de Frutos Ballesteros.
- 62 Amezcua Herrero Sanz.
- 63 Aureliano Olmos Cañetejo.
- 64 Eugenio del Caño Hernández.
- 65 Lucas Galindo López.
- 66 Juan Labrador Gil.
- 67 Frutos González Salamanca.
- 68 Francisco García Gil.
- 69 Luis Córdoba Escolar.
- 70 Mariano Degado Mezino.

- 71 Eugenio de Santos Ortega.
 - 72 Justo Torregó Herranz.
 - 73 Frutos San Juan Gómez.
 - 74 Mariano González Quintano.
 - 75 Ventura Muñoz Martoto.
 - 76 José Piñilla Madroño.
 - 77 Faustino Fraile Gómez.
 - 78 Jacinto Fuentetaja Olmos.
 - 79 Manuel Cisneros.
 - 80 Mariano Llano Sacristán.
 - 81 Agustín Sanz Trapero.
 - 82 Manuel Fraile Baeza.
 - 83 Hilario Lagunas Muñoz.
 - 84 Andrés Soto Hernando.
 - 85 Félix Adrián Herrero.
 - 86 Miguel Olmos.
 - 87 Matías Gozalo Velasco.
 - 88 Francisco Poza Rico.
 - 89 Eugenio de la Torre Agero.
 - 90 Mariano García Núñez.
 - 91 Lucas Rodríguez Benito.
 - 92 Pedro Sanz Sanz.
 - 93 Cándido María de Ayala.
 - 94 Saturnino Gordo Velasco.
 - 95 Enrique Rojo Peinado.
 - 96 Gregorio Velasco Alonso.
 - 97 Sebastián Senovilla Herguedas.
 - 98 Martín Cobos Tejero.
 - 99 Braulio García Núñez.
 - 100 Agustín Velasco Cabañas.
- Partido de Riaza.**
- 1 D. Cipriano Abad Santa María.
 - 2 Manuel Cubilla San Martín.
 - 3 Santiago Rodríguez Anton.
 - 4 Pantaleón Teresa Marina.
 - 5 Esteban Arzúaga Montero.
 - 6 Angel Alonso Santo Domingo.
 - 7 Leandro González Martín.
 - 8 Santiago Montoya Ocilla.
 - 9 Eutiquiano Lorenzo de Pablo.
 - 10 Urbano Macarrón Alberto.
 - 11 Joaquín Arranz Martín.
 - 12 Miguel Pérez Herrero.
 - 13 Luis Batío.
 - 14 Baltasar de Grado y Villa.
 - 15 Lorenzo Miguel Juez.
 - 16 Lorenzo García San Juan.
 - 17 Miguel Barrios Pastor.
 - 18 Pedro Santillán Carlos.
 - 19 José Rodríguez García.
 - 20 Francisco García Arranz.
 - 21 Saturnino Sanz Pérez.
 - 22 León Hita Mediavilla.
 - 23 Liborio Alberto de León.
 - 24 Manuel M. Rodríguez Anton.
 - 25 Francisco Ramírez Moreno.
 - 26 Ángel Hita.
 - 27 Anselmo de Santos.
 - 28 Cándido López González.
 - 29 Filomeno Martín.
 - 30 Tomás Baón.
 - 31 Juan Granda de Diego.
 - 32 Tiburcio Santa María García.
 - 33 Juan de Dios.
 - 34 Gabriel Isidoro Montes.
 - 35 Francisco Cáceres Mate.
 - 36 Manuel Martín Mate.
 - 37 Pedro Barahona Provencio.
 - 38 Francisco Ganavilla Velázquez.
 - 39 Isidro García Calvo.
 - 40 Cayetano Buquerón Sanz.
 - 41 Nicolás Redondo Diego.
 - 42 Tomás Barbolla Yagüe.
 - 43 Rafael Provençio Lozano.
 - 44 Santos González de Pablo.
 - 45 Alejandro Gimeno Sanz.
 - 46 Feliciano Izquierdo Esteban.
 - 47 Nicolás Redondo González.
 - 48 Mauricio Fernández Herranz.
 - 49 Pedro Granda de Diego.
 - 50 Juan Sanz Martín.
 - 51 Marcos Berzal Arribas.
 - 52 Braulio Cristóbal Anton.
 - 53 Hermenegildo de la Cruz.
 - 54 Manuel Ortega Elipe.

- 55 Norberto Miguel Juez.
 56 Francisco de Diego Armendariz.
 57 Marcelino Arranz Martín.
 58 Juan Blanco y Blanco.
 59 Marcelo Anton García.
 60 Agustín Arranz Hernández.
 61 Celestino Muñoz Martín.
 62 Dámaso Miguel de Pablo.
 63 Fernando Asenjo Martín.
 64 Saturio González Asenjo.
 65 Felipe Gonzalo Pérez.
 66 Manuel Moreno Asenjo.
 67 Esteban Moreno Asenjo.
 68 Angel Albertos de León.
 69 Fructuoso Girard.
 70 Andrés González López.
 71 Felipe Pérez Heras.
 72 Baltasar Gómez Moreno.
 73 Julian Moreno Velasco.
 74 Antonio Albertos Asenjo.
 75 Bernardino González y González.
 76 Manuel González Martín.
 77 Liborio González López.
 78 Andrés Sanz Martín.
 79 Modesto Herrero Redondo.
 80 Angel Molina Gil.
 81 Francisco Redondo González.
 82 Gaspar Liceras Mate.
 83 Antonio Sanz Cerezo.
 84 Antonio Moreno Asenjo.
 85 Anselmo Albertos González.
 86 Ramón Arranz Redondo.
 87 Ezequiel García Díez.
 88 Pedro González Asenjo.
 89 Joaquín Martín Estéban.
 90 Carlos Rodríguez Pérez.
 91 Pablo Vázquez Moreno.
 92 Matías Sanz del Río.
 93 Benito López Pérez.
 94 Florentino Rivero Gutiérrez.
 95 Venancio Ibáñez.
 96 Cristóbal Estéban Nojal.
 97 Justo Agraz del Cura.
 98 Indalecio Estéban Azuara.
 99 Manuel Sanz Casas.
 100 Tomás del Cura Iglesias.

Partido de Segovia.

- 1 D. José García Mansino.
 2 Mariano García Arroyo.
 3 Hilario Gilarranz Martínez.
 4 Ramón Pastor Sanz.
 5 Juan Rodríguez Lázaro.
 6 Pedro Lázaro Martín.
 7 Pio Pastor Pascual.
 8 Félix Herranz Fernández.
 9 Justo Sancho Pastor.
 10 Pedro Manuel Martín.
 11 Fernando López Tejedor.
 12 José Gimeno Mardomingo.
 13 Gerónimo Bárcena y Romo.
 14 Miguel Arévalo.
 15 Mariano Bartolomé.
 16 Juan González Manso.
 17 Luis Leonor.
 18 Miguel Llovet.
 19 Prudencio Guzmán.
 20 Mariano Llovet.
 21 Jorge Calvo.
 22 Frutos Lécea.
 23 Ildefonso Moreno Velasco.
 24 Manuel Hernando.
 25 Ildefonso Rebollo Ballesteros.
 26 Pablo Martín González.
 27 Leandro Odriozola.
 28 Bonifacio Odriozola.
 29 Dionisio Uñon.
 30 Mateo Gilarranz.
 31 Francisco García.
 32 Félix Tomé Lázaro.
 33 Eustoquio Tomé Lázaro.
 34 Antonio Vázquez.
 35 Manuel Entero.
 36 Valentín Gil Virseda.
 37 Carlos de Lécea y García.
 38 Angel Mata Majuelo.
 39 Ignacio de Benito.
 40 Mariano Balseras.
 41 Tomás Isabel Pozo.
 42 Saturnino Andrés Aguado.

- 43 Vicente Galindo Gilarranz.
 44 Manuel Beruahé Velasco.
 45 Silverio López Muñoz.
 46 Francisco Yagüe Gómez.
 47 Agustín Tapias Contreras.
 48 Carlos Martín Gómez.
 49 Isidro Velasco Duque.
 50 Antonio Sanz Merino.
 51 Fernando Andrés Gómez.
 52 Anselmo Mardomingo Arribas.
 53 Joaquín Portillo de Pablo.
 54 Mariano Gómez Giménez.
 55 Mariano García Torrejón.
 56 Mariano Sanz Vaciero.
 57 Manuel Llorente Andrés.
 58 Antonino Monjas Llorente.
 59 Domingo Martín Sastre.
 60 Mariano Lázaro Miguel.
 61 Pedro Llorente Aceña.
 62 Tibúrcio Miguel Lázaro.
 63 Agapito Fuentes Herranz.
 64 Epifanio Mardomingo Adrados.
 65 Federico Orduña Muñoz.
 66 Juan Rincón Peña.
 67 Atanasio Herrero de Frutos.
 68 Felipe Arribas de Prado.
 69 Luis Casado Miguel.
 70 Manuel Robledano López.
 71 Hilario Piñuela del Barrio.
 72 Antonio Piñuela Calatrabeño.
 73 Bernardino Martín.
 74 Mariano del Barrio Andrés.
 75 Hermenegildo Velasco Manso.
 76 Lorenzo Escolar Martín.
 77 Eugenio Pérez-Casado.
 78 Sr. Marqués del Aroo.
 79 Diego Montalvo Marugán.
 80 Francisco Rodríguez Castro.
 81 Francisco Pérez Castrobexa.
 82 Pedro Ochoa González.
 83 Carlos Larios Nágera.
 84 Juan Pérez Galván.
 85 José María Ochoa.
 86 Vicente Santiago Olaso.
 87 Tomás Arahuete y Arahuete.
 88 Pantaleón Revilla Otero.
 89 Francisco Borreguero Pérez.
 90 Felipe Álvarez González.
 91 Miguel Borreguero Heredero.
 92 Eusebio Gordillo Rodríguez.
 93 Cándido Heredero Borreguero.
 94 Agustín Alonso Herranz.
 95 Tiburcio Sanz Benito.
 96 José Guedan Martín.
 97 Simón Sanz Juárez.
 98 Leo García Martín.
 99 Benito Adrados Delgado.
 100 Benito Velasco Sánchez.

Partido de Sepúlveda.

- 1 D. Manuel González Velasco.
 2 Higinio Gil García.
 3 Francisco Sanz Barrio.
 4 Matías Pascual y Santos.
 5 Antonio Mardomingo Adrados.
 6 Manuel Sierra y García.
 7 Pedro Jaquete.
 8 Juan Rodríguez.
 9 Francisco Rubio.
 10 Nicomedes Aramburu.
 11 Valeriano Alvaro Álvarez.
 12 Carlos Aguirre.
 13 Felipe Redondo.
 14 Clemente Hernández Nieto.
 15 Alejandro Sancho.
 16 Rafael Ballesteros y Elvira.
 17 Eduardo Santa Engracia.
 18 Antonio Santa María.
 19 Valentín González y González.
 20 Eugenio Martín Vacas.
 21 Juan García Martín.
 22 Marcos Asenjo Luengo.
 23 Venancio Barrero García.
 24 Antonio Bermejo Carreño.
 25 Juan Vicente del Castillo Vázquez.
 26 José Fernández Bustamante.
 27 Salvador Guadilla Martínez.
 28 Tomás Guadilla Martínez.
 29 Casimiro Montalbán y Rico.
 30 Julian Remartínez Pascón.
 31 Ricardo Torres Valle.
 32 Manuel Sanz y Saenz.
 33 Mateo Martín Guijarro.
 34 Juan González Cano.

- 35 Fernando Francisco Gilarranz.
 36 Juan García Martín.
 37 Lino Casado Gómez.
 38 Urban Vicente García.
 39 Tomás Alonso Estéban.
 40 Luciano de Blas Peña.
 41 Miguel del Amo González.
 42 Timoteo Hernández Martín.
 43 Vicente Yagüe Estirado.
 44 Antonio Sanz Huerta.
 45 Hermenegildo Sauco Alvaro.
 46 Wenceslao Alvarez Casado.
 47 Eusebio Sanz.
 48 José Estéban.
 49 Miguel Arribas.
 50 Aniolín Martín Arranz.
 51 Clemente Lorenzo Gimeno.
 52 Juan Yagüe Martín.
 53 Ciriacio Ovejero Subaldia.
 54 Tiburcio García y García.
 55 Simón Sanz Ruiz.
 56 Tomás Escorial Sanz.
 57 Miguel Zamora Carrion.
 58 Frutos de Miguel Gil.
 59 Gregorio Sanz Abad.
 60 Clemente Gareta Ruiz.
 61 Isidoro Labo Heras.
 62 Manuel Martín Poza.
 63 Norberto de Pablo Gómez.
 64 Francisco García Vereda.
 65 Dionisio Trapero Casado.
 66 Félix Alonso Gómez.
 67 Pedro López Antorano.
 68 Pedro García Onrubia.
 69 Ildefonso Peña Velázquez.
 70 Fermín García González.
 71 Antonio Alonso Velasco.
 72 Juan Martín.
 73 Agustín Heras Pérez.
 74 José Benito Gozalez.
 75 Marcos González Trapero.
 76 Isidro de la Fuente Ballesteros.
 77 Juan Casado Pérez.
 78 Manuel Casla Pérez.
 79 Manuel Benito Llorente.
 80 Eugenio Miguel Pinto.
 81 Narciso de Frutos Mausilla.
 82 Félix Sanz Moral.
 83 Tomás Cuesta.
 84 Domingo Calvo.
 85 Rufino Martín.
 86 Mariano de Frutos.
 87 Jacinto Grande Martín.
 88 Gervasio Guerra Antona.
 89 Pedro Valle Antoranz.
 90 Angel Bartolomé García.
 91 Victor Martín Recoyo.
 92 Alfonso Francisco Castro.
 93 Vicente García Benito.
 94 Santiago González Merino.
 95 Agustín de Frutos.
 96 Juan García.
 97 Antonio Contreras Martín.
 98 Cipriano Berzal Pascual.
 99 Francisco Hernández Delgado.
 100 José Matías.

Partido de Santa María de Nieva.

- 1 D. Anastasio Llorente Cabrero.
 2 Celestino González.
 3 Eugenio González.
 4 Juan Segovia.
 5 Vicente Rodríguez.
 6 Julian Pescador.
 7 Lucio Portela.
 8 Tristán Ledesma.
 9 Santiago Serrano.
 10 Ignacio Estéban.
 11 Wenceslao Carrero.
 12 Francisco Bachiller.
 13 Mariano Blanco.
 14 Roman Caro.
 15 Manuel González.
 16 Felipe Caballero.
 17 Julian Nuñez.
 18 José Aranguita.
 19 Nicanor Portela.
 20 Antonio Arroyo.
 21 Frutos López.
 22 Francisco Yagüe.
 23 Fermín Ajo.
 24 Mateo García.

- 25 Prudencio Santana.
 26 Saturnino González.
 27 Claudio Cebrián.
 28 Mateo Gutierrez.
 29 José Otero.
 30 Venancio García.
 31 Baltasar Lopez.
 32 Pablo Pozo Mateo.
 33 José Barrios.
 34 Manuel Balbuena.
 35 Sebastian Montalvo.
 36 Tiburcio Mateos.
 37 Roque Martín Gonzalez.
 38 Frutos Nicolás.
 39 Félix García y García.
 40 Miguel Llorente.
 41 Mateo Escorial.
 42 Leonardo del Pozo.
 43 Francisco Llorente.
 44 Julian Yagüe.
 45 Martín Yagüe.
 46 Leandro Yagüe.
 47 Cipriano Díez.
 48 Miguel Ramos.
 49 Bias Sanz.
 50 Leopoldo Falcon.
 51 Carlos Galan.
 52 Remigio Sainz.
 53 Cirilo Arroyo.
 54 Juan Antonio Cuesta.
 55 Claudio Maroto.
 56 Ensebio Callejo.
 57 Narciso Cabrero.
 58 Martín de Frutos.
 59 Cándido Arévalo.
 60 Miguel Sobrado.
 61 Mariano Andrés.
 62 Juan Ramón Hernández.
 63 Domingo Heredero.
 64 Domingo Amo.
 65 Faustino Amo.
 66 Benigno Caro.
 67 Cayetano Lopez.
 68 Santiago Llorente.
 69 Justo Bartolomé.
 70 Luis Alvarez.
 71 Antonio Rincón.
 72 Tomas Yagüe.
 73 Juan Negro.
 74 Pedro Escobar.
 75 Pedro Martín.
 76 Agustín Salcedo.
 77 Gabino Montalvo.
 78 Manuel Gomez.
 79 Cesario Calzada.
 80 Feliciano Jorge.
 81 Feliciano Gordo.
 82 Mariano Herrero.
 83 Pedro Rico.
 84 Rogelio Pinilla.
 85 Santiago Franco.
 86 Sebastian Bachiller.
 87 Félix de Frutos.
 88 Diouisio Bermejo.
 89 Antonio Gonzalez.
 90 Eloy Sarabia.
 91 Francisco Gallego.
 92 Francisco Javier Rivera.
 93 Francisco Ramos.
 94 Ildefonso Martín.
 95 Juan Mateo García.
 96 José Rey Alberlos.
 97 José Bobillo.
 98 Mariano Barrios.
 99 Manuel Illera.
 100 Santos Tabauera.

Es copia de sus originales á que
mí remito y de que certifico yo el
inscrito Relator y Secretario de
gobierno interino de esta Audien-
cia. Y para su insercion en el Bo-
letin oficial de la provincia en
cumplimiento de lo prevenido en
el art. 696 de la ley provisional
de Enjuiciamiento criminal pongo

la presente que firmo en Madrid á
13 de Marzo de 1873.—L. Tomás
González Sanchez.

Administración económica de la
provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Causas cuyos efectos terminaron pronto, como no podía menos de suceder, obligaron á esta Administración en 2 de Febrero último á suspender, de acuerdo con los Gobernadores civil y militar, la cobranza del tercer trimestre de contribuciones directas del actual año económico.

De un dia á otro empezará la recaudación; y al abrirla, esta oficina cuenta con el decidido apoyo moral y material de todas las autoridades de la provincia; y está segura de que V. por su parte cooperara con todas sus fuerzas al importante fin de que se haga y ultime aquella con regularidad, inutilizando los planes, hijos de preocupación ó otras causas que algunos ilusos ó mal aconsejados pudieran abrigar de resistir el cumplimiento del deber en que está el contribuyente de satisfacer sus cuotas al serles exigidas en nombre de la ley, cuyo imperio el Gobierno de la República cuenta con medios de hacer respetar. A ello le obliga á V. el cargo que ocupa y el gran interés que debe tener de evitar á sus vecinos los perjuicios, consiguientes al procedimiento ejecutivo que con energía y prontitud ha de seguirse contra los que resistan la exacción: pues esta oficina no puede separarse de las terminantes instrucciones que tiene recibidas de la Superioridad y está decidida á cumplir y secundar las órdenes y deseos del Sr. Ministro de Hacienda que quiere y exige desaparezcan en un breve plazo los grandes débitos que en esta provincia resultan por distintos conceptos.

Muy alto diría del patriotismo de la misma, que la Administración no encontrara obstáculos al llevar á cabo el servicio de que se trata y así lo espera de la sensatez de los contribuyentes en cuyo interés está. Pero es conveniente que V. escite el de los buenos liberales, y recuerde á todos el deber exigible en que se halla todo contribuyente de pagar el actual trimestre y los recibos atrasados que puedan tener sin satisfacer: apercibiéndoles en todo caso que de no hacerlo, lograrán tan solo ir contra su interés sin alcanzar de modo alguno eludir la ley: que igual para todos á todos alcanza; y será aplicada por el actual Gobierno, que fuerte y justo, pues justicia es el lema de su bandera, se propone en la Administración como en todas las demás esferas del poder, desenvolver los principios que constituyen el credo republicano, y hacer por lo tanto que los deberes se observen por todos y la Administración administre.

Segovia 18 de Marzo de 1873.—
El Jefe económico, Agustín Martínez Caverio.—Sr. Alcalde de....

Juzgado de primera instancia de
Riaza.

D. Manuel Florez de Sierra, Juez de
primera instancia de esta villa de

Riaza y su partido, á todos los Jueces municipales del mismo.

Hago saber: que por la Dirección general de los Registros civil de la Propiedad y del Notariado se ha expedido con fecha 28 de Febrero último una circular que copiada á la letra dice así:

Determinada en la vigente ley de Registro civil la forma de inscribir los nacimientos que tuvieron lugar desde la fecha en que fué publicada, establecióse en el art. 35 de la misma el modo de acreditar aquellos actos y todos los que se refieren al estado civil de las personas por medio de las certificaciones expedidas por los encargados del Registro, con arreglo al resultado del libro correspondiente. Negóse por lo tanto el carácter de documentos de esta clase á las partidas de Registro eclesiástico, que solo pueden tener valor en cuanto se refieren y acreditan actos concernientes al estado civil de las personas, ocurridos con antelación al planteamiento de la citada ley y sin perjuicio de que tales actos puedan justificarse por los demás medios de prueba establecidos en la legislación antes vigente.

El enunciado art. 35 que únicamente se refiere á la manera de acreditar legalmente los actos mencionados, ha recibido una equivocada interpretación al suponer que puede impedir la aplicación de la ley del Registro á los nacimientos ocurridos con anterioridad á su publicación y no inscritos en los libros parroquiales.

El silencio que la ley ha guardado sobre este punto y la dificultad natural de verificar la transición del antiguo sistema al que hoy rige, ha podido en cierto modo autorizar una apreciación errónea, que es notoriamente opuesta al criterio que presidió á la ley de que se trata. Ocurridos la generalidad de los nacimientos referidos en una época en que se hallaba establecida la libertad religiosa, no era posible obligar á los padres á que sus hijos fueran inscritos en el Registro destinado á contener los adeptos de una religión determinada á cuya comunión quizás no pertenecían, y no estando inscritos en el Registro que mas que el hecho del nacimiento se dirige á comprobar un acto religioso, necesario es adoptar una fórmula para hacer constar debidamente el estado civil de estas personas.

En tal situación, y á fin de evitar las dudas que puedan suscitarse y suplir el vacío de la ley en un punto de tal importancia; el Ministro de Gracia y Justicia, en uso de las atribuciones que le competen como individuo del Poder ejecutivo, ha resuelto:

1.º Los nacimientos ocurridos con posterioridad á la publicación de la Constitución de 6 de Junio de 1869 podrán ser inscritos en el Registro del punto donde tuvieron lugar, siempre que las personas á que se refiere el artículo 47 de la ley verifiquen la presentación de los nacidos dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la fecha de esta circular.

2.º Los presentados dentro del plazo establecido anteriormente se inscribirán con arreglo á lo prevenido en los artículos 45 de la ley y 32 y 34 del Reglamento.

3.º Los fiscales municipales cuidarán de promover las inscripciones de esta clase de que tuvieren noticia,

inciendo al efecto los oportunos expedientes con arreglo á lo establecido en el art. 32 del expresado Reglamento.

Esta dirección general espera confiadamente del reconocido celo de V. S. que, atendida la importancia de las precedentes instrucciones, se apresurará á cumplirlas, facilitando de este modo la aplicación de la ley de Registro civil y evitando los notables perjuicios que en falta de cumplimiento pudiera irrogar á los sagrados intereses de los particulares, colocado bajo la protección de su autoridad.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan; debiendo acusar el recibo de la presente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1873.—El Director general, José Gallego Díaz.—Sr. Juez de primera instancia de Riaza.

Y con el objeto de que llegue á conocimiento de dichos Sres. Jueces y la complan en todas sus partes se remite esta al Boletín oficial de la provincia para su inserción y publicación. Riaza 13 de Marzo de 1873.—Manuel Florez de Sierra.

Alcaldía de Pedraza.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda practicar con la mayor exactitud la evaluación de la riqueza territorial, urbana y ganadera que al mismo corresponde y que ha de servir de base en el año económico de 1873 á 74 á la distribución de los tributos de contribuciones, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término jurisdiccional e igualmente á los colonos y ganaderos, presenten relaciones de la riqueza respectiva en esta Alcaldía durante el término de 20 días siguientes á la fecha de este anuncio, en la forma que está prevista en las disposiciones vigentes; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Pedraza 12 de Marzo de 1873.—
El Alcalde, Victoriano de Antonio.

Alcaldía de Cantimpalos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con acierto practicar la formación del apéndice ó amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1873 á 1874, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros, colonos y ganaderos que tienen bienes en esta jurisdicción presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; advirtiendo que de no verificarlo así, se procederá de oficio y no serán atendidas las reclamaciones que después se hagan.

Cantimpalos 12 de Marzo de 1873.—
El Alcalde, Doroteo Pascual.

Alcaldía de Muñoveros.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda con acierto practicar la formación del apéndice ó amillaramiento de la riqueza territorial de este pueblo que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1873 á 1874, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros, colonos y ganaderos que tienen bienes en esta jurisdicción, presenten en la Secretaría de

este Ayuntamiento en término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones juradas que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; advirtiendo que de no hacerlo así, se procederá de oficio y no serán atendidas las reclamaciones que después se verifiquen.

Muñoveros 4 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Aureliano Sanchez.

Alcaldía de Navafria.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con el mayor acierto la formación del amillaramiento de la riqueza imponible, urbana, cultivo y ganadera que al mismo corresponde para el año económico de 1873 al 74, se hace preciso que todos los vecinos, hacendados forasteros y demás que posean fincas en este término jurisdiccional, e igualmente los colonos y ganaderos, presenten las relaciones juradas que ordena el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso é impropable plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, prevenidos que el que deje de presentarlas en el plazo prefijado, y en ella salte á la verdad, se seguirá el amillaramiento y no se oirá reclamación de agravios, parándoles además el perjuicio que haya lugar. Navafria 10 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Camilo Paez.

ANUNCIO.

Venta de fincas.

A voluntad de sus dueños se venden las fincas siguientes:

Una huerta en el Espinar.

Un prado en la misma villa, titulado del Arroyo de Cabra, con exclusión de la parte que en él tienen dos participes mas.

Dos pajes unidos y un corral, enciavados en el anterior prado, con exclusión también de lo de un participante.

Un rancho y lonja contiguo á la casa calle de la Cadena, en el Espinar.

Un pajaro, titulado de los Bueyes, en el Espinar.

Otro pajaro, llamado de la Cochera, tambien en el Espinar, con deducción de lo perteneciente á otros participes.

Seis tierras en Medina del Campo, que tienen de cabida 15 obradas y 300 estadiadas.

Y ocho tierras que componen 28 obradas y 340 estadiadas en Nava del Rey, partido judicial del mismo nombre.

Para tratar de ajuste de dichas fincas pedrá entenderse el que quiera adquirirlas, en Segovia, con D. José Sancho Pulido, Procurador de los Tribunales, y en Medina del Campo con D. Florencio Espino, tambien Procurador de sus Juzgados.

Segovia y Marzo 13 de 1873.—José Sancho Pulido.